

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 3526

contra BENITO RUIZ SORIA

de Tarazona ( Zaragoza )

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

SARAGOZA

1984

101

117

~~117~~



**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3526

Benito Ruiz Soria

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 48-39, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 7 de enero de 1942  
~~Año de la Victoria.~~

El Juez Instructor Provincial,

Firma manuscrita del Juez Instructor Provincial.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Large, faint signature or stamp]

[Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or additional notes]





AB. 2896

AUDITORÍA DE GUERRA  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 48-39

Contra Benito Ruiz  
Loria

R.º 429

Excmo. Señor:

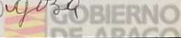
Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 6 de Enero  
de 1940- Año Triunfal.

EL AUDITOR,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE <sup>Tribunal</sup> LA COMISIÓN PROVINCIAL DE  
<sup>Responsabilidades Políticas de</sup> INCAUTACIONES. <sup>Zaragoza</sup>





DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza <sup>veinti</sup> tin ueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 48-39 contra Benito Ruiz Loria por el delito de adhesión a la rebelión remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Handwritten signature: Gu. Gaudaudrey]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

10

El Sr. Presidente de la República, Sr. Juan Carlos Rodríguez Vicens, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 117 de la Constitución de España, ha acordado y firma el presente Decreto, que se publica en el Boletín Oficial del Estado.

PRIMERA.- Se nombra a don [Nombre] para el cargo de [Cargo] en el [Organismo] de [Comunidad Autónoma].

El Sr. Presidente de la República, Sr. Juan Carlos Rodríguez Vicens, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 117 de la Constitución de España, ha acordado y firma el presente Decreto, que se publica en el Boletín Oficial del Estado.

El Sr. Presidente de la República, Sr. Juan Carlos Rodríguez Vicens, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 117 de la Constitución de España, ha acordado y firma el presente Decreto, que se publica en el Boletín Oficial del Estado.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente de la República, Sr. Juan Carlos Rodríguez Vicens, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 117 de la Constitución de España.

[Firma manuscrita]

El Sr. Presidente de la República, Sr. Juan Carlos Rodríguez Vicens, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 117 de la Constitución de España, ha acordado y firma el presente Decreto, que se publica en el Boletín Oficial del Estado.



5856/1

B.O. 23-12-42



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 5.526

Año 1942

Registro entrada núm. 1327

### CONTRA

BENITO RUIZ SORIA - TARAZONA

Se inició el 7 de enero de 1942.

Remitido al Tribunal Regional el de de 19.

Juez: D. Ignacio Navarro Marco

Secretario: D. Daniel Hernandez Fernad

¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!



1327 /

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3526

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto  
testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 48-39 contra

Benito Ruiz Loria

Zaragoza  
por el delito de adhe-

sió a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y  
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero  
de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre  
de 1941

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

COMISSIÓ DE LA MUNTANYA DE BARCELONA

Handwritten signature or scribble consisting of a long diagonal line and a vertical line.



2

DON JUAN MARINOSO HERBERA. Soldado del Regimiento de Infantería de Aragón nº 17 Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 48-39 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra Benito Ruiz Soria y de cuya causa es Juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar. Jefe del Tercero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar. DON TEODORO AISA DEA:

CERTIFICO: que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 51 AUTO RESUMEN.- En Zaragoza a 24 de Octubre de 1939, el Instructor de las presentes actuaciones estima que los hechos en ellas perseguidos y de los que estima autores a Benito Ruiz Soria pueden ser constitutivos de delito de adhesión a la rebelión tipificado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar en relación con el "Acto declaratorio" del estado de Guerra y en su virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron ratifica el procesamiento dictado en autos contra los inculcados y estimando conclusas las actuaciones en perito sumarial, eleva a V.I. los autos para la resolución que proceda significándole que el encartado se halla detenido en la Prisión Provincial de Esta Plaza.- C.I. no obstante resolverá.- El Juez Instructor Juan Carlos Hidalgo. Rubricado

Al 52 y 52 vuelto; ACTA.- En Zaragoza a 16 de Noviembre de 1939.- Año de la Victoria. Reunido el Consejo de Guerra Permanente número uno, para ver y fallar la causa instruida contra Benito Ruiz Soria.- Concedida la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales es intercedido por el Sr. Fiscal, Sr. Defensor y Sr. Presidente.- El Sr. Fiscal lo considera autor de un delito de adhesión a la rebelión del artículo 238 y solicita la pena de treinta años de reclusión mayor.- El Sr. Defensor solicita para el encartado 6 años y un día de prisión menor.- Por el Sr. Presidente se hace a procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta conforme en la defensa, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia.- "e todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar extendiendo la presente acta que firmo con el V.º del Sr. Presidente. "e lo que doy fé. V.B. el presidente. Magallón, El Secretario, Ilegible. Rubricados.

R

Al 53 y 53 vuelto SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 16 de Noviembre de 1939.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente número uno, para ver y fallar la causa nº 48-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se haseguido contra los procesados. Benito Ruiz Soria, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario. dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio fiscal y de la "defensa" y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, y.- RESULTANDO probado y así se declara que Benito Ruiz Soria de 26 años soltero, comerciante, natural de Navajun y vecino de Tarazona; de antecedentes izquierdistas una vez iniciado el Movimiento Nacional fue amonestado por la Guardia Civil por dedicarse a oír las aradios rojos. El 10 de Agosto de 1936 fue movilizadado su quinta siendo destinado a la Plana Mayor del Regimiento de Caballería de Castillejos, donde permaneció hasta el 30 de Diciembre del mismo año, en que salió destacado en las posiciones de Corbalan ( Teruel) donde el 7 de Febrero de 1937 se paso a zona rojasin armamento, una vez en zona roja el encartado permaneció durante tres meses en el cuartel de Otumba ( Valencia) al cabo de los cuales fue incorporado en un regimiento de Caballería, pasando posteriormente a petición del encartado, al 21 grupo de guardias de Asaltoen donde llegó a la categoría de Cabo, permaneciendo en primera línea en el sector de Pirineo catalan, siendo capturad en el 2 de Enero de corriente año en Monblanc.- CONSIDERANDO que los hechos realizados por el encartado a que se refiere el resultando anterior son constitutivos para su entidad importancia, y condición militar de su autor de un delito de adhesión a la rebelión previsto y sancionado en el parrafo 2º del artículo 238 del Código de Justicia Militar sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de las responsabilidad civil.- VISTOS los artículos 238 del Código de Justicia Militar y la ley de 9 de Febrero de 1939.- FALAMOS que debemos condenar y condenamos a Benito Ruiz Soria como autor de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas de la responsabilidad a la pena de treinta años de reclusión

GOBIERNO



sión mayor y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siéndole de abono la prisión preventiva y no haciendo expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la ley de 9 de febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Agallón, Antonio Lobet, Hilarión Cuartero, Mariano Agesta, Rafael Guerrero. Rubricados.

Al 54 obra DECRETO del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar. Don Camilo Fernández de la Hoz defecha 26 de Noviembre de 1939 Año de la Victoria.- por el cual aprueba la anterior sentencia ordenado las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.-

Al 55 NOTIFICACION A BENITO RUIZ SORIA.- En Zaragoza a 29 de Noviembre de 1939, Yo el Secretario, teniendo a mi presencia a los anotados al margen les notifico la anterior resolución, con lectura íntegra y entrega de copia literal, quedaron enterados, firman, doy fé. Benito Ruiz.

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades de Zaragoza

extiendo la presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. En Zaragoza a *diecinueve* de *diciembre* de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

V.B.

*Clave*



*Juan Antonio Hualde*

1081

*Handwritten notes and bleed-through text, including the word 'considera' and other illegible markings.*

PROVIDENCIA.- / Zaragoza a siete de enero de mil novecientos cuarenta  
JURE SR NAVARRO/ y dos.

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas y testimonio que a la misma se acompaña, póngase encabeza de estas actuaciones, regístrese su entrada en este Juzgado, acúsese recibo a la Superioridad, solicítese de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican, en **concordancia** con lo que dispone el art. 53, con referencia al inculpado, interesando también de la correspondiente Alcaldía que indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciban y la dirección en que el encartado se encuentra, a fin de poder hacerle las prevenciones oportunas del art. 49; y en vista de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



PROVIDENCIA.-Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta  
JUEZ SR NAVARRO.- y dos.

Interesando su urgente publicación en los Boletines Oficiales del Es-  
tado y de esta Provincia, remítase el correspondiente amandó de inco-  
ación de este expediente.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta  
JUEZ SR NAVARRO/ y dos.

Reitérese de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley  
que con la máxima urgencia remitan los informes de bienes del in-  
culpado que con fecha 7 de enero último se interesaron.

Así lo dispuso S.Sa. de lo que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

DILIGENCIA.- Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial de esta provincia nº 27 del día cinco del actual y en su página 188, aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente. Certifico.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.- Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos JUEZ SR NAVARRO/.

Reitérese del Sr. Director del Boletín Oficial del Estado la publicación del anuncio de incoación de este expediente.  
Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple, lo mandado; doy fé.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos. JUEZ SR NAVARRO/ ta y dos.

Por recibido oficio de la Alcaldía de Tarazona acompañando informe de bienes del inculpado, únase a continuación y solicítense similares informes de las Autoridades de Novallasinteresando también comuniquen las cargas familiares del encartado y su actual paradero.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

*[Handwritten signature]*







5

ALCALDIA

PRESIDENCIA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE LA FIDELISIMA Y VENCEDORA CIUDAD DE

TARAZONA

(Zaragoza)

Tengo el honor de devolver a V. S. el adjunto informe de bienes relativo a BENITO RUIZ SORIA, según resulta de los antecedentes recogidos por esta Alcaldía.

Núm. 771.

Dicho individuo no es ni ha sido vecino de este Municipio, y por referencias recibidas parece probable pertenecer al vecino Municipio de Novallas (Zaragoza).

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Tarazona, 16 de febrero de 1942.

El Alcalde,

Sr. Jefe Instructor provincial de Responsabilidades Políticas.- Avda. de Mola, 40, 1º.- ZARAGOZA.











AYUNTAMIENTO  
DE  
NOVALLAS

Num. *98*

7

En contestación a su respetable oficio de 19 del corriente, Exp. n° 1327, tengo el honor de devolver a U.S. el adjunto impreso referido al inculpado BENITO RUIZ SORIA sin cumplimentar, por resultar en absoluto desconocido el expresado individuo en esta localidad

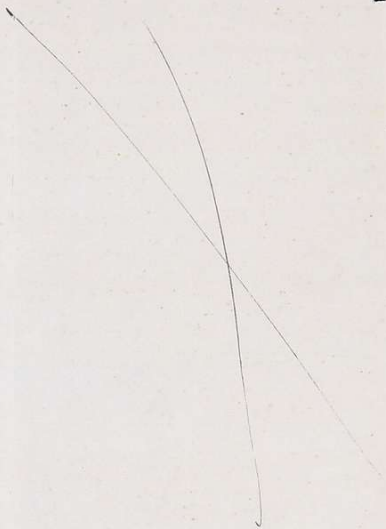
Dios guarde a U.S. muchos años

Novallas, 20 Febrero 1942

El Alcalde



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades  
Políticas





PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta  
TRES SR NAVARRO/ y dos.

Por recibido oficio en que la Alcaldía de Novallas dá por descono-  
cido al inculcado, únase con antelación y ofíciase al Sr. Coronel  
Primer Jefe del Regimiento de Caballería de Castillejos rogándole in-  
dique con arreglo a los datos de la filiación del encartado la vecin-  
dad de este al ser movilizado.

Lo mandó y firma S. Sa. de lo que certifico.

*Navarro*

*Señal Hernández*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

*Hernández*

DILIGENCIA.- Zaragoza veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta  
----- y dos.

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial del Es-  
tado número 49 de 18 del actual y en su página número 1004, aparece  
publicado el anuncio de incoación de este expediente. Certifico.

*Hernández*

PROVIDENCIA.- Zaragoza cuatro de abril de mil novecientos cuarenta  
JUEZ SR NAVARRO/ y dos.

Por recibido oficio del Sr. Coronel del Regimiento Mixto de Ca-  
balleria na 15, únase a continuación a efectos debidos.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que certifico.

*Navarro* *Diego Hernandez*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

*Hernandez*





9

REGTO. MIXTO DE CABALLERIA N.º 15  
DEL

5.º CUERPO DE EJERCITO

Negociado Myolía

Núm. 2542

Consecuente a su escrito nº 1827,  
de fecha 27 de Febrero ppdo., mani-  
fiesto a V.S., que según datos que  
obran en este Cuerpo, el soldado  
BENITO RUIZ SOLIA es natural de Na-  
bando datos de un soldado, vajúm (Logroño), no constase con-  
rencia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 31 de Marzo de 1943.



EL COMANDANTE  
*Juan Ruiz*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

PLAZA

RGTO. MIXTO DE CABALLERIA N.º 15  
DEL  
5.º CUERPO DE EJERCITO.

Como encargado del Registro,  
certifico que este pliego contiene so-  
lamente correspondencia oficial.

S. M.



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades  
Políticas.

PLAZA

PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a dos de junio de mil novecientos cuaren  
SR NAVARRO MARCO/ ta y dos.

Para debido cumplimiento de las instrucciones dictadas con fecha  
nueve del finado mayo por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Na-  
cional de Responsabilidades Politicas, en concordancia con lo dispues  
to en la primera y segunda disposiciones transitorias de la Ley de  
diez y nueve de febrero ultimo (B/O. n.º 66), hágase entrega de este  
expediente al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Za-  
ragoza, acompañandolo de atento oficio, incluyendolo en la oportuna  
relación que en forma se formule y dando cuenta de ello a la Superio-  
ridad.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy féa



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Daniel Hernandez]*

En el mismo dia se cumple lo mandado; constando este expen-  
diente en su actual estado de 10 folios útiles. Certifico.

*[Handwritten signature]*









RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º  
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Conforme a lo ordenado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de esta jurisdicción, en relación con lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero último, adjunto tengo el honor de elevar a V.I. el expediente en instrucción por este Juzgado con el número que al dorso se menciona contra el inculpa-do que también se cita.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 2 de Junio de 1.942.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA.



exp. nº 3.526- Benito Ruiz Soria- Tarazona





PROVIDENCIA.-Juez Sr. Cano Sañudo.-Tarazona, veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Per recibide el anterior expediente, y con objeto de averiguar la vecindad del encartado Benito Ruiz Seria al ser movilizado, dirijase exherte al de igual clase de Cervera del Rio Alhama a cuyo partido pertenece el Municipio de Navajún, que resulta ser el pueblo de su naturaleza.

Así le acordé y firma expresado Sr. Juez. Doy fé.

E/

DILIGENCIA.-Se cumple lo acordado. Doy fé.





Don ANTONIO CANO SAÑUDO, \_\_\_\_\_  
Instrucción del partido de Tarazona (Zaragoza).

Juez de

Al de igual clase de Cervera del Rio Alhama,  
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado se tramita  
expediente de Responsabilidades Politicas, contra Benito Ruiz Seria,  
natural de Navajún, de  
ese partido judicial,  
en el que he acordado librar a V. S. el presente, por el cual en nombre del Estado, le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo, que tan luego lo reciba, se sirva disponer su cumplimiento y verificado, lo devuelva por el conducto de su recibo, pues en así hacerlo, administrará justicia y me tendrá o la recíproca en casos análogos. —

Dado en Tarazona, a veintiuno de diciembre  
de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario Judicial,



*Antonio Cano*

A large, stylized handwritten signature in blue ink, likely belonging to the Secretary of the Court.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se averigüe la vecindad del encartado referido, al ser movilizado el día 10 de Agosto de 1936, en que fué movilizada su quinta.

Procurador de Curia de  
 Juan de Alhama 25.  
 Ferrer de Albre. de 1942.

Se acepta sin perjuicio de ante  
 vir exparte: practiquen man  
 to de interesa y al efecto  
 libere la oportuna orden al  
 juez de Barajas, y cum  
 plimentado que sea re  
 putere.



Se mandó y firmó de  
 Francisco Rumbó  
 El Encarcelado  
 Comar Fiscal

Diligencia de cumplido man  
 data y se  
 Juan



Devienen de S. S. y fa-  
rta tare cumplimiento  
a un exporte del tr.  
fuer se fues en esta  
racona, un expediente  
de Responsabilidad de  
Politicos, como a t. la  
presente, a fin de que  
arraigie y haga un  
tar a emto curacion,  
la recimidad que tu  
vira al ser moviliza  
do, por habuelo sido de  
quinta, Bueto Ben  
lora natural de ese  
pueblo, cuya movi-  
lizacion lo fue el



Via 10 de Agosto de 1936.

Desvelarme la presente  
cumplimentar

Dirigida al Sr. D. Carlos  
Pío Albarrán 2º Bto. 1942



El Suroeste,  
Corrado Sacca

Sr. Jefe municipal  
de Navasjún

Pro-

videncia Luis Sr. } Navajun a veinte y ocho  
Fernanda Jimenez } de Diciembre de mil nove-  
cientos cuarenta y dos. Guardese  
y cumplase lo ordenado por la su-  
perioridad en la carta-orden que me  
tecede y como en la misma se ordena  
averiguase la vecindad que tuviera  
el ser movilizado Benito Ruiz Soria  
y con su resultado se provenga  
Lo manda y firma el Sr. Luis

Municipal relacionado al margen  
de que yo el Secretario certifico.  
P. S. M.  
El Sr. municipal El Secretario  
Luis Fernandez Gregorio Ruiz

Otra Navajun a tres de Enero de mil no-  
vecientos cuarenta y tres. Resulta  
tanto de las averiguaciones practi-  
cadas por este Juzgado que Benito  
Ruiz Soria al tiempo de ser mo-  
vilizado por haberlo sido su quinta  
tenia fijada su vecindad en

la Ciudad de Sarazona pro-  
vincia de Saragosa Calle Fra-  
vesia Juan Navarro

Devuelvase mentada carta-orden  
cumplimentada a Juzgado  
de su procedencia a sus efectos  
do manda y firma el Sr. Juez mu-  
nicipal de esta forma de que yo  
el Secretario certifico.

El Juez municipal *R. S. M.*  
*Lope Hernandez* el Secretario  
*Gregorio Ruiz*



Diligencia de devolucion. Cumplimentada la anterior carta-orden se devuelve en el correo de este dia a Juzgado de su procedencia a sus efectos

Conste y certifique  
Saragona a 9 de Enero de 1940

*Gregorio Ruiz*

PROVIDENCIA, Juez Sr. Cano Sañudo.- Tarazona, diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.-

El anterior exhorto cumplimentado únase al expediente de su razón. Con objeto de proceder a formar inventario valorado de bienes de todas clases que pueda poseer el inculpado Benito - Ruiz Soria, reclámese relación de todos los bienes que posea a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante de Puesto de la Guardia civil, así como a los Bancos de esta Ciudad; apórtese certificación catastral o de amillaramiento de los propios bienes; requiérase al presunto inculpado e a sus familiares para que presente la relación completa de bienes o derechos que pueda tener; practíquese una información testifical, y una vez que se reciban todos los antecedentes solicitados, des cuenta para acordar sobre la información del inventario y su tasación por peritos. A los mismos fines, dirijase exhorto al de igual clase de Cervera del Río Alhama, para que se aporte informes del pueblo de Navajún sobre los bienes que en él posea el presunto inculpado.

M/.

Así lo acordó S.S<sup>as</sup>. de que doy fé.-

*Cam*



DILIGENCIA.- Inmediatamente hice la unión acordada y se libran todos los despachos. Doy fé.-





CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE TARAZONA

En contestación a su atento escrito, fecha 18 del actual, tengo el honor de comunicar a V.S. que, examinado el fichero de imponentes y depositantes de esta Sucursal, no aparece cuenta alguna ni depósito, a nombre de Dn. BENITO RUIZ SORIA.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Tarazona 19 de Enero 1943.

EL DELEGADO.

M. I. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Tarazona.

P L A Z A.







Acusamos recibo a su oficio del 18 cte, y en su contestación le participamos que D. Benito Ruiz Sorria, no tiene en esta Sucursal cuenta ni depósito alguno de valores.

Dios guarde a Vd, muchos años  
Tarazona 19 de Enero de 1943

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO  
Sucursal de TARAZONA

A handwritten signature in blue ink is written over the typed name of the branch. To the right of the signature is a blue rectangular stamp, partially obscured by the signature.

Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción de

TARAZONA



... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

EL ARAGON

BANCO DE ARAGON

Sucursal de Tarazona

30

En cumplimiento de su oficio de ayer, tenemos el honor de comunicar a V.S. que Don BENITO RUIZ SORIA, vecino de esta Ciudad, no aparece como titular de ninguna clase de cuenta ni depósitos en este Establecimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años

Tarazona 19 de Enero de 1943

BANCO DE ARAGON  
Sucursal de Tarazona



Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción de

TARAZONA

En cumplimiento de su oficio  
de este, teniente de honor de com-  
mandante, V. S. me ha servido de  
orden, vengo de parte de V. S. a  
este como delegado de V. S. para  
de parte de V. S. en el caso de  
requisición.

Este despacho se despacha en  
Pinar del Rio a los 15 de Mayo de 1943

En fe de lo cual se firmó y selló en  
Pinar del Rio



ALCALDIA

PRESIDENCIA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE LA FIDELISIMA Y VENCEDORA CIUDAD DE

TARAZONA

(Zaragoza)

Núm.

203

En contestación a su atento escrito fecha 18 de los corrientes, tengo el honor de informar a V.S. de los antecedentes que han podido adquirirse de BENITO RUIZ SORIA, que residió en esta Ciudad en el año 1.936.

Dicho individuo, residió en esta Ciudad unos tres meses, dos antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, y aproximadamente al mes de iniciarse éste se ausentó de esta Ciudad, y según noticias dicho individuo residen en la actualidad con su padres en Navajún (Logroño), de donde es natural, no poseyendo ninguna clase de bienes en esta Ciudad, y desconociendo los que pueda tener en otras localidades.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Tarazona 20 de enero de 1.943.

EL ALCALDE.

Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad.







En contestación a su respetable escrito, de fecha lo de los corrientes, en el que interesa antecedentes de los bienes de todas las clases o derechos inventariados que posea REMITO RUIZ SORIA, incurse en el Decreto de Responsabilidades Políticas; tengo el honor de informar a la autoridad de V.S. que según los antecedentes adquiridos, dicho individuo, carece en esta Ciudad de bienes, toda vez que solamente residió en ésta, desde Junio de 1936 hasta Septiembre del mismo año que fué movilizado, ignorando si los posee en Navajun (Logroño) su pueblo natal y donde en la actualidad reside con sus padres.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Tarazona 20 de Enero de 1.943.

El Comandante del puesto.

*Desiderio Senovilla*  
*Comandante*

Señor Juez de Instrucción del Partido.

TARAZONA





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
y de las J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

TARAZONA

N.º Registro .....

SALUDO A FRANCO:  
¡ARRIBA ESPAÑA!

En contestación a su atenta efie-  
cie de 18 del ppde, tengo el honor  
de participar a V.S., que Benito  
Ruiz Seria, ne posee bienes de nin-  
guna clase en esta Ciudad, según  
los antecedentes adquiridos por es-  
ta Jefatura, ignorando si puede te-  
ner algunos en Navajún (Logreño) su  
pueblo natal y donde en la actuali-  
dad se encuentra residiendo.

Dios gue a V.S. muchos años.  
Tarazona, 22 febrero de 1943.

EL JEFE LOCAL.

*Antonio Cuella*

Gr. Juez de Instrucción de este partido de TARAZONA.-



PROVIDENCIA.-Juez Sr.Cano Sañudo.=Tarazona, veintidés  
de febrero de 1943.

El anterior oficio y los que le preceden,  
únanse al expediente de su razón, y recuérdase  
telegráficamente al de igual clase de Carvera  
del Rio Alhama, el exhorte que se le dirigió  
en 18 de enero pasado.

Así lo acordé S.S<sup>a</sup> de que doy fé.

M/

*Ordo*

DILIGENCIA.=Se cumplió lo acordado. Doy fé.

Don Antonio Cano Sañudo,  
Instrucción del partido de Tarazona (Zaragoza).

Juez de

Al de igual clase de Cervera del Rio Alhama atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado se tramita expediente de Responsabilidades políticas, contra Benito Ruiz Soria, natural de Navajún de ese partido judicial, en el que he acordado librar a V. S. el presente, por el cual en nombre del Estado, le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo, que tan luego lo reciba, se sirva disponer su cumplimiento y verificado, lo devuelva por el conducto de su recibo, pues en así hacerlo, administrará justicia y me tendrá o la recíproca en casos análogos.

Dado en Tarazona, a diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario Judicial,



*Antonio Cano*

*[Signature]*

#### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de todas clases que pueda poseer en el pueblo de su naturaleza el inculcado referido, guardando las siguientes normas;

- Reclamando de los Bancos de la Localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculcado.
- Reclamando así mismo, certificación catastral o de amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
- Inquiriendo directamente del presunto inculcado o sus familiares la relación completa o derechos que

B. 4.082.728

pudiera tener.

d) Utilizando los Agentes de Policía judicial para una directa investigación.

e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento sobre propios extremos.

f) Abriendo información testifical.

g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.

2.- Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.

3.- Que se relaciones así mismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos en ese partido judicial.

Presidencia de la Convención de la  
Ira de Ma de Cusco 1.913  
Sr. Don

Se acepta sin per-  
juicio el anterior escrito: y pa-  
ra su cumplimiento resultare  
originales de Sr. Juan de Navarrete:  
y cumplimiento que sea, repor-  
tara a su procedencia.



Francisco Rueda

El Secretario  
Cruzado Lacom

Disidencia seguidamente se  
cumple lo mandado y se  
firma

[Signature]





Providencia Juez Ejerciente Navajun a veinticuatro de Enero de mil novecien-  
Sr. Ruiz Soria } tos cuarenta y tres. - Guardese y cumplase lo e  
----- ( ordenado por la Superioridad en la anterior

Carta-Orden que antecede y como en la misma se interesa avacuense cuantas diligencias se ordenan, y practicadas que sean estas remítase la misma cumplimentada al Juzgado de Instrucción de este partido a sus efectos.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal relacionado al margen supiente en funciones por enfermedad del propietario de que yo el Secretario certifico.

El Juez municipal

*Luis Ruiz*

P. S. M.

El Secretario

*[Firma manuscrita]*

Diligencia de personamiento del Juzgado en el domicilio del inculpado Benito Ruiz Soria.

En Navajun a veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y tres el Sr. Don Luis Ruiz Soria Juez municipal suplente en funciones por enfermedad del propietario, asistido de mi en infrascripto Secretario y acompañados del Alguacil del Juzgado, se persono en el domicilio que habita el inculpado Benito Ruiz Soria, el cual por ser de estado Soltero habita en compañía de su padre Agapito Ruiz Saenz, haciendo amos en su domicilio habiendo sido invitado el inculpado referido Benito Ruiz Soria a que manifestarse todos los bienes de todas las clases que pudiera tener y corresponderle, manifestó:

Que no posee bienes de ninguna clase ni de ningún concepto, ni inmuebles ni movientes, ni muebles, ni despojos ni metálico de clase alguna motivo por el cual en manera alguna puede manifestar al juzgado bien alguno de su pertenencia y posesión.

Invitado seguidamente al padre del referido inculpado, Don Agapito Ruiz Saenz, manifestó.

Que por el motivo de ser su hijo Benito Ruiz Soria, convivir con el, y ser de estado soltero, no posee bienes de ninguna clase ni por ningún concepto siendo todos los bienes existentes en el domicilio del citado Agapito de la



Propiedad y pertenencia de este o sea de su propiedad, y pertenencia.

Con lo cual el Sr. Juez municipal ejerciente dio por terminada esta diligencia negativa, que firma con el inculpaado, su padre y el Alguacil de que

Yo el Secretario certifico.

El Juez municipal S.

*Luis Ruiz*

El inculpaado

*Benito Ruiz*

El Padre.

*Agustín Ruiz*

El Secretario

*Gregorio Ruiz*

El Alguacil

*José Benito*

Providencia. Visto el resultado negativo de la anterior diligencia, remitase oficio al Sr. Alcalde de esta localidad solicitando certificado del amillaramiento y catastral de los bienes que a nombre del inculpaado Benito Ruiz Soria, figuren amillarados en el amillaramiento de esta localidad, y con su resultado se proevera.

Lo manda y firma el Sr. Don Luis Ruiz Soria Juez municipal Suplente en funciones por enfermedad del propietario, en Navajun a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres de que yo el Secretario certifico.

El Juez municipal S.

*Luis Ruiz*

P. S. M.

El Secretario

*Gregorio Ruiz*

Diligencia. La pongo yo el Secretario del Juzgado para hacer constar que con esta fecha se remite oficio al Sr. Alcalde de esta localidad, requiriendole el certificado ordenado en la anterior providencia de que certifico. Navajun a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

*Gregorio Ruiz*

Don Gregorio Ruiz Benito, Secretario del Ayuntamiento de Navajun

C E R T I F I C O : Que examinados minuciosamente la Estadística Oficial y apendices al amillaramiento, de fincas rústicas de este termino municipal, el Registro Fiscal de Edificios y Solares de este termino, los documentos tributarios de las riquezas rústica, pecuaria, urbana, y matrícula industrial, y el repartimiento general de utilidades, documentos los expresados correspondientes al corriente año de mil novecientos cuarenta y tres y obrantes todos en el archivo de esta Secretaria de mi cargo y correspondientes a este municipio, no figura amillarado con finca alguna, ni tributa por ningun concepto, Benito Ruiz Soria.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez municipal de este termino en comunicación de veintinueve de Enero ultimo, expido la presente que firmo y visa el Sr. Alcalde en Navajun a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

vº Bº

Alcalde.



*Leandro Morales*

*Gregorio Ruiz*



Providencia. Recibido del Sr. Alcalde de esta localidad el certificado negativo del amillaramiento correspondiente al inculpaado Benito Ruiz Soria de esta naturaleza, unase a estas actuaciones a sus efectos.

Lo manda y firma el Sr. Don Luis Ruiz Soria, Juez municipal suplente en funciones por enfermedad del propietario en Navajun a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres de que yo el Secretario certifico.

El Juez municipal

Luis Ruiz

P. S. M.

El Secretario

Gregorio Ruiz

Diligencia. La pongo yo el Secretario del Juzgado para hacer constar que con esta fecha queda unido a esta diligencias el certificado relacionado en la anterior providencia, de que certifico.

Navajun a 3 de Febrero de 1943.

Gregorio Ruiz

Providencia. Por ella, hace constar el Sr. Juez municipal ejerciente de este termino, que en esta localidad no existen Bancos, ni Cajas de Ahorro de ninguna clase ni por ningun concepto, motivo por el cual en manera alguna se puede reclamar de los bancos de esta localidad la relación ordenada, de que certificamos.

Navajun a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres

El Juez municipal

Luis Ruiz

El Secretario

Gregorio Ruiz

Providencia. Utilicese el Abogado de este Juzgado municipal unico agente de la Policia Judicial, para que efectue una investigación disenta de los bienes que pudiera tener el inculpaado Benito Ruiz Soria, y con su resultado se procevera.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal en funciones en Navajun a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres de que certifico.

El Juez municipal

Luis Ruiz

El Secretario

Gregorio Ruiz



Comparecencia. En Navajun a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, ante Don Luis Ruiz Soria, Juez municipal suplente y en funciones por enfermedad del propietario, comparecio el Alguacil de este Juzgado Don Jose Bachiller Jimenez unico agente de la policia Judicial de este Juzgado el que bajo juramento que presto en debida forma manifesto,

que de las investigaciones practicadas personalmente por el mismo, han dado por resultado que el inculpado Benito Ruiz Soria, no posee bienes de ninguna clase ni por ningun concepto en esta localidad.

Que nada mas tiene que exponer sobre el particular, afirmandose y ratificandose en el contenido de esta su manifestación, una vez que le fue leida da por mi el Secretario firmandola en prueba de verdad con el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico.

El Juez municipal

Luis Ruiz

El Compareciente

José Bachiller

El Secretario

Gregorio Ruiz

Providencia. Visto el resultado de las investigaciones practicadas, por el Alguacil de este Juzgado, las que han dado resultado negativo, abrase la información testifical ordenada, para lo cual se designa en concepto de testigos a los vecinos de esta localidad Don Monito Lorente Fernandez, Don Antonio Fernandez Jimenez y Don Gumersindo Jimenez Ruiz, a los cuales se les citara de inmediata comparecencia ante este Juzgado a fin de deponer en esta diligencias.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal ejerciente en Navajun a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres de que yo el Secretario certifico.

El Juez municipal

Luis Ruiz

P. S. M.

El Secretario

Gregorio Ruiz

Diligencia. La pongo yo el Secretario del Juzgado para hacer constar que con esta fecha han sido citados a deponer en estas actuaciones los testigos designados en la anterior providencia, de que certifico.

Navajun a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

I N F O R M A C I O N      T R E S T I F I C A L .

En el pueblo de Navajun a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres ante Don Luis Ruiz Soria Juez municipal suplente por enfermedad del propietario, asistido de mi el infrascripto Secretario, comparecio el testigo, designado en la anterior Providencia. Nonito Llorente Fernandez, de 53 años de edad, de estado Soltero de profesión Labrador/ natural y vecino de esta localidad, el que juramentado en forma legal que fue, e interrogado por los particulares de la comparecencia manifesto.

Por las generales de la Ley.

Que no le comprendeen.

Que por razones de conocimiento convivencia y vecindad, le consta con toda certeza, que el natural de esta localidad Benito Ruiz Soria, no posee en este pueblo, bienes de ninguna clase ni por ningun concepto, ignorando si pueda poseer en otras localidades, pero que cree que no.

Que nada mas tiene que decir en honor a la verdad afirmandose y ratificandose en en contenido de esta su declaración una vez que le fue leida por mi el Secretario firmandola en prueba de verdad con el Sr. Juez municipal ejerciente de que yo el Secretario certifico.

El Juez municipal Ejerciente

*Luis Ruiz*

El Secretario.

El Declarante.

*Nonito Llorente*





Acto seguido y ante los mismos Juez y Secretario comparecio el testigo Antonio Fernandez Jimenez, de 54 años de edad de estado casado de profesion labrador natural y vecino de esta localidad/ al cual el Sr. Juez municipal tomo el oportuno juramento que presto en forma ordinaria.

Interrogado por las generales de la Ley manifesto.

Que no le comprenden

Interrogado si sabe que el inculpado Benito Ruiz Soria, posee bienes de clase alguna, manifesto.

Que por razones de conocimiento vecindad y convivencia, le consta con toda certeza, que el inculpado Benito Ruiz Soria, no posee bienes de ninguna clase ni por ningun concepto en esta localidad, ignorando si pueda poseer en otros pueblos/ creyendo que no que tampoco posee en otros pueblos.

Que nada mas puede decir en honor a la verdad afirmandose y ratificandose en el contenido de esta su declaracion una vez que le fue leida por mi el Secretario firmandola en prueba de verdad con el Sr. Juez municipal de que yo e el Secretario certifico.

El Juez municipal

Luis Ruiz

El Declarante

Antonio Fernandez

El Secretario

Gregorio Ruiz

Seguidamente y ante los propios Juez y Secretario comparecio el testigo Don Gumersindo Jimenez Ruiz de 42 años de edad, de estado casado de profesion labrador natural y vecino de esta localidad, al cual el Sr. Juez municipal tomo el oportuno juramento que presto en debida forma.

Interrogado por las generales de la Ley manifesto.

Que no le comprenden

Interrogado si sabe si el inculpado Benito Ruiz Soria posee bienes, manifesto.

Que por razones de vecindad, conocimiento y convivencia, le consta con toda certeza, que el citado inculpado Benito Ruiz Soria, no posee bienes de nin-

guna clase ni por ningun concepto en esta localidad, ignorando si puede poseer en otras localidades, pero que cre que tampoco posee en otros pueblos.

Que nada mas puede decir en honor a la verdad afirmandose y ratificandose en contenido de esta su declaracion una vez que le fue leida por mi el Secretario firmandola en prueba de verdad con el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico.

El Juez municipal

Luis Ruiz

El Declarante.

Gumersindo Jimenez

El Secretario

Gregorio Ruiz

Providencia Juez Ejerciente ) Navajun a diez de Febrero de mil novecientos  
Sr. Ruiz Soria. ) cuarenta y tres. Remitase oficio al Sr. Alcalde de esta localidad, a falta de Jefe Local del Movimiento en la actualidad en esta localidad interesandole el informe ordenado.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal relacionado al margen de que yo el Secretario de que certifico.

El Juez municipal

Luis Ruiz

P. S. M.

El Secretario

Gregorio Ruiz

Diligencia. La pongo yo el Secretario para hacer constar que con esta fecha se remite se remite oficio al Sr. Alcalde de esta localidad oficio interesandole el informe ordenado en la anterior providencia, de que certifico.

Navajun a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Gregorio Ruiz



Diligencia. Recibido en este Juzgado municipal el informe del Sr. Alcalde de esta localidad, unase a esta diligencias a sus efectos, de que certifico Navajun a diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

*Gregorio Ruiz*

Providencia. Evacuadas que han sido cuantas diligencias se han ordenado, remítase la Carta Orden cumplimentada al Juzgado de Instrucción de este partido a sus efectos.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal suplente en funciones de este termino de que yo el Secretario certifico.

Navajun a veintisis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez municipal

*Luis Ruiz*

P. S. M.

El Secretario

*Gregorio Ruiz*

Diligencia. La pongo yo el Secretario del Juzgado para hacer constar que con esta fecha se devuelve cumplimentada la anterior Carta Orden al Juzgado de Instrucción de este partido a sus efectos, de que certifico.

Navajun a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

*Gregorio Ruiz*

I N F O R M E. Don Lorenzo Morales Saenz Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navajún.

En cumplimiento de la comunicación del Sr. Juez municipal de este termino de fecha 10 del actual I N F O R M A .

Que por lo que resulta de los antecedentes obrantes en esta Alcaldía de mi cargo y demás datos adquiridos sobre el particular, el natural de esta localidad Benito Ruiz Soria, no posee bienes de ninguna clase ni por ningún concepto en este termino municipal, ignorando si puede poseer algún bien en otras localidades; estando en la creencia que tampoco posee en otros pueblos bienes de ninguna clase.

Que es cuanto y con verdad se le ofrece informar e informa en Navajún a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres



El Alcalde informante

*Lorenzo Morales*





Recibido de

*Lga*

PARTE GRATUITO

TELEGRAMA

El Oficial

*[Signature]*

*Juez Instrucción*

Estado  
Liberal  
Constitucional

NUMERO

IMP. «RIVERAS» Alcañices, mod. 2

Para

*Señora*

..... para

depositado el *22* a las *19:15*

*Juez Instrucción a*

*Ruego remueva obstaculos se ofongan pronto  
cumplimiento y devolucion exhorto librado 18 Enero  
ultimo expediente responsabilidades vecino Navajun  
Berito Ruiz Sonia*

22 FEB 1915

LEFEC

5031

Recibido de

*Lgo*

El Oficio

Fomentad los servicios del Estado  
AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO  
Facilitais recursos al Tesoro y haceis obra nacional

NUMERO

Imp. «RIVERAS» Alcañices, mod. 2

Para

*Cámara*

de *Tarazona*

núm. *41*

palabras

*27*

deposítado el

*22* a las

*19:15*

*Suez Instrucción a*

*Ruégole remueva obstáculos se pongan pronto  
cumplimiento y devolución exhorto librado 18 Euros  
último expediente responsabilidades vecino Navajún  
Benito Ruiz Soria*

22 FEB 1917

X  
T  
E  
L  
E  
G  
R  
A  
M  
A  
X

*Don Juan*

TELEGRAMA  
PORTE GRATUITO

30



Madrid 23 de Fe.  
Julio de 1843.

Excmo. Sr. D. Esteban Respetable al Sr.

Jefe Municipal de Navarra  
el punto cumplido y con  
breve del expediente, procedente de  
Sarriena, que se le remitió pa-  
ra su diligenciamiento en fe-  
cha 20 de Enero pasado.

L.





Mando y firma S. M. y S. P. E.

Peru de la India

El Secretario  
Cyril de la Cruz  
*[Signature]*

Ciliqueva de sumple la  
mandado y S. P. E.  
Lacru  
*[Signature]*

A U T O.- En la Ciudad de Tarazona, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El exhorto cumplimentado que antecede, únase; y,

RESULTANDO que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, se remitió al Juzgado Instructor de la misma Jurisdicción, testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm 48-39 contra Benito Ruiz Soria, por el delito de adhesión a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la ley de 9 de Febrero de 1939, e incoado el expediente, ha sido remitido a este Juzgado para ser continuado, en virtud de lo dispuesto en la ley de 19 de Febrero último, digo de 1942, habiéndose reclamado todos los informes a que se refiere el artículo 7º de la mentada Ley, de los que aparece demostrada la insolvencia del encartado Benito Ruiz Soria.

CONSIDERANDO que de la información practicada sobre la situación económica y social del presunto responsable, aparece que éste es insolvente, por lo que debe acordarse el sobreseimiento del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo de la ley de 19 de Febrero de 1942.

Visto el artículo citado y demás de aplicación.

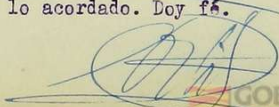
El Sr. Juez de Instrucción de este partido, ante mi el infrascrito Secretario judicial, dijo: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, dando cuenta de los cargos que de él resultan al Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., Y remítase a la Ilma Audiencia Provincial testimonio de esta resolución, para su elevación al Tribunal Nacional, como está prevenido, con atenta comunicación.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Cano Sañudo, Juez de Instrucción de este partido, de que doy fé.

*Antonio Cano Sañudo*



DILIGENCIA.-Inmediatamente se cumple todo lo acordado. Doy fé.







FALANGE  
ESPAÑOLA  
TRADICIONALISTA  
Y DE LAS JONS

ZARAGOZA

JEFATURA PROVINCIAL

SECCION PRIMERA

Ref. Informes

N.º 10.216

Tengo el honor de acusar a V.S. recibo de su escrito de fecha 10 del corriente, en el que me dá cuenta del sobreesimimiento dictado en el Expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el vecino de Tarazona BENITO RUIZ SORIA y de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia que condena al indicado a la pena de 30 años de Reclusión mayor.

Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-Sindicalista.  
Zaragoza 15 de Marzo de 1.943

EL JEFE PROVINCIAL  
P.A. EL SECRETARIO

Firmado: Fernando Solano



SALUDOS  
ARRIBA

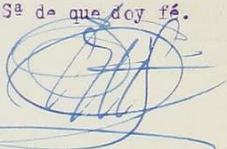
SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION DE 1ª INSTANCIA.- TARAZONA

PROVIDENCIA.-Juez Sr.Cano Sañudo.=Tarazona,diez y seis de Marzo de 1943.

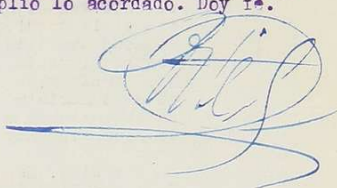
El anterior oficio, únase al expediente de su razón.

Así lo acordó S.S<sup>a</sup> de que doy fé.

M/



DILIGENCIA.=Se cumplió lo acordado. Doy fé.





ESTADO

ESPAÑOL



Negociado 1º

Núm. 2524

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA  
ZARAGOZA

¡VIVA ESPAÑA!

SECRETARIA GENERAL

Acuso recibo a V.S. de su escrito de 10 del corriente, comunicando a este Gobierno la resolución recaída en el expediente de Responsabilidades Políticas, seguido contra el vecino de esa localidad BENITO RUIZ SORIA.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza a 24 de Marzo de 1943  
El Gobernador Civil

NOTA. Al contestar, cítese siempre el número del Registro y el Negociado.

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción.-TARAZONA.

GOBIERNO  
DE ARAGON

PROVIDENCIA.-Juez Sr. Cano Sañudo.-Tarazona, veinticinco de marzo de 1943.

El anterior oficio al expediente de su razón.

Así lo acordó S.S<sup>a</sup> de que doy fé:

M/

*Cano*

DILIGENCIA.=Se cumplió lo acordado. Doy fé.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Rgto. núm. \_\_\_\_\_

Devuelvo a V.S. el adjunto testimonio de auto de sobreseimiento, toda vez que no se ha hecho constar en el mismo que este fué notificado al Ministerio y que ha transcurrido el plazo de cinco días sin que se haya interpuso recurso alguno, con arreglo a normas del Tribunal Nacional de las que se le dió traslado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 18 de Marzo de 1943.



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de

ZARAGOZA

PROVIDENCIA.-Juez Sr. Ceno Sañudo.-Tarazona, veinticinco de Marzo de 1943.

Lo orden que antecede, únase al expediente de su razón, y hágase constar en él y remítase al Ministerio Fiscal, testimonio del auto dictado, con atenta comunicación, interesándole acuse recibo, y una vez que lo acuse y sea firme dicha resolución, dése cuenta.

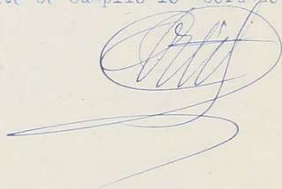
M/

Así lo acordó S.S<sup>a</sup> de que doy fé.

*Cano*



DILIGENCIA.-Inmediatamente se cumplió lo acordado.  
Doy fé.



P. 4.713.013





FISCALIA  
DE LA  
AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE  
ZARAGOZA

Núm. 2526

CONTRA

Bernito Ruiz Loria

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 25 de Marzo del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 27 de Abril  
de 194 7

Pedro de la Fuente

Sr. Juez de Instrucción de

Zaragoza



TARAZONA.

Br. Juez de Instruccion en  
de



PROVIDENCIA.-Juez Sr. Cano Sañudo.=Tarazona, tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El anterior acuse de recibo, únase al expediente de su razón, y una vez que haya transcurrido el plazo de cinco días sin que se haya interpuesto recurso, dése cuenta.

Así lo acordó S.S<sup>a</sup> Doy fé.

M/



DILIGENCIA.=Inmediatamente hice la unión acordada. Doy fé.



DILIGENCIA.-Tereza, cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.  
Ha transcurrido el plazo de cinco días desde que fué notificado el auto anterior al Ministerio Fiscal, sin que se haya interpuesto recurso alguno, y doy cuenta al Sr. Juez. Doy fé.

PROVIDENCIA.-Juez Sr. Cano Sañudo.-Tereza, seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

-Dada cuenta; y no habiéndose interpuesto recurso alguno, el testimonio del auto de sobreesimiento dictado, elévese a la Superioridad, con atenta comunicación; para su curso al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, haciéndose constar en él que fué notificado al Ministerio Fiscal y que ha transcurrido el término de cinco días, sin que se haya interpuesto recurso alguno.

Así lo acordó S.S<sup>as</sup> de que doy fé.

Ante mí,

M/  
*Cano*  
DILIGENCIA.-Inmediatamente se cumple lo acordado. Doy fé.





JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN

TARAZONA

(Zaragoza)



Exp. nº 3.526-1942.

RESPONSABILIDADES  
POLITICAS.



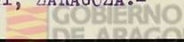
Acusado recibido  
el 27-4-43

Excmo Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. testimonio literal del auto de sobrecimiento dictado en el expediente de responsabilidades políticas que se sigue en este Juzgado contra Benito Ruiz Soria, rogándole se digno ordenar se acuse el oportuno recibo para su unión al expediente de referencia, con el fin de acreditar en él, en su caso, el transcurso del plazo de cinco días sin que se haya interpuesto recurso alguno, con arreglo a normas del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, trasladadas a este Juzgado.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Tarazona, 25 de Marzo de 1943.

Excmo Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial, ZARAGOZA.-



GOBIERNO DE ARAGON



DON ELADIO CORTES DE HARO, Secretario judicial en funciones del Juzgado de Instrucción del partido de TARAZONA.

DOY FÉ: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Benito Ruiz Soria, se ha dictado el siguiente:

"A U T O.- En la Ciudad de Tarazona, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El exhorto cumplimentado que antecede, únese; y,

RESULTANDO que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, se remitió al Juzgado Instructor de la misma Jurisdicción, testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 48-39 contra Benito Ruiz Soria, por el delito de adhesión a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la ley de 9 de Febrero de 1939, e incoado el expediente, ha sido remitido a este Juzgado para ser continuado, en virtud de lo dispuesto en la ley de 19 de Febrero último, digo de 1942, habiéndose reclamado todos los informes a que se refiere el artículo 7º de la mentada Ley, de los que aparece demostrada la insolvencia del encartado Benito Ruiz Soria.

CONSIDERANDO que de la información practicada sobre la situación económica y social del presunto responsable, aparece que este es insolvente, por lo que debe acordarse el sobreseimiento del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo de la ley de 19 de Febrero de 1942.

VISTO EL ARTICULO CITADO Y DEMAS DE APLICACION.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, ante mí el infrascrito Secretario judicial, dijo: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, dando cuenta de los cargos que de él resultan al Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.Q.N.S., Y remitase a la Ilma Audiencia Provincial testimonio de esta resolución, para su elevación al Tribunal Nacional, como está prevenido, con atenta comunicación.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Cano Sañudo, Juez de Instrucción de este partido, de que doy fé.-Antonio Cano.-E.Cortes.-Rubricados".-

Lo anteriormente transcrito, es copia exacta de su original, al que me remito. Y para que conste, cumpliendo lo mandado y remitir a la Superioridad, expido el presente, en Tarazona, a diez de Marzo



de mil novecientos cuarenta y tres.



*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like 'ESTADO' and 'LIBRE' are visible.]*